LEY Nº 10962

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

ENTRE RÍOS

-LA-LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Autorizase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 de la Constitución Provincial, a transferir a título gratuito a favor de la MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ, un inmueble de su propiedad, el cual es parte de una superficie mayor identificada bajo matricula número 104.412 -Dominio Urbano, Plano de Mensura Nº 18.013, Partida de A.T.E.R. Nº 107.481, ubicado en el Departamento Nogoyá, Municipio da Nogoyá, Ejido de Nogoyá, Zona de Quintas, domicilio parcelario: calle Vivanco s/nº esquina calle Facón Grande, de una superficie según título y mensura confeccionada por el Agrimensor Guillermo Santiago LÓPEZ la que se encuentra en trámite de registración en la Dirección Provincia I de Catastro de la Provincia de Entre Ríos de UNA HECTÁREA, VEINTITRÉS ÁREAS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (1 Ha. 23 Ca. 50 dm2.), con los siguientes límites y linderos: NORESTE: recta 1-2 al Sur 45º 55' Este ce 50,00 metros que linda con Domingo Felipe Cavagna y Otros: SURESTE recta 2- 3 al Sur 43° 55' Oeste de 152,47 metros que linda con calle Vivanco; SUROESTE: recta 3-4 al Norte 45° 55' Oeste de 100,00 metros que linda con calle Vivanco; y NOROESTE: rectas 4- 5 al Norte 43º 55' Este de 70,00 metros, 5-6 al Sur 45° 55' Este de 50,00 metros y 6-1 al Norte 43° 55' Este de 82,47 metros que linda con Superior Gobierno de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que a Municipalidad de Nogoyá tendrá como cargo de la presente donación la obligación de destinar el inmueble donado para urbanización, pudiendo subdividir el inmueble, y transferirlo por venta y/o eventual cesión a título gratuito de lotes a los beneficiarios con resider cia y domicilio en la ciudad de Nogoyá. Los beneficiarios deberán surgir de un proceso de estudio, relevamiento, inscripción y/o análisis que realice la MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ, teniendo facultad discrecional al efecto.

ARTÍCULO 3º.- Facúltese a la Escribania Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble descripto en el Artículo 1º a favor de la Municipalidad de Nogoyá.

ARTÍCULO 4°.- Comuniquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 6 de abril de 2022.

Dr. Ángel GIANO Presidente H. C. de Diputados

Dr. Carlos SABOLDELLI Secretario H. C. de Diputados

ES COPIA AUTENTICA

Daniel Horacio OLANO
Vicepresidenta 1° H. C. Senadores
a/c de la Presidencia

Dr. Lautaro SCHIAVONI Secretario H. C. de Senadores

LEONAFDO M. CENTURIÓN PROSECRETARIO H. CÁMARA DE SENADORES ENTRE HIOS

2 0 ABR. 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese,

dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

2 0 ABR. 2022

Registrada en la fecha bajo el Nº

10962 -CONSTE.-